



U Y Señor mio: D. Joseph Manuel de Vargas,
Escribano de Camara de la Real Chancilleria de Granada, de orden del Real Acuerdo, me previene con fecha del proximo Mayo lo siguiente:

El Real Acuerdo se ha servido mandar se dirijan Cartas-Ordenes à las Justicias de los Pueblos, Cabezas de Partido del distrito de esta Real Chancilleria, segun el Libro que hay de ellos expresiva de los que respectivamente corresponden à cada Cabeza, para que teniendolo presente, hagan la distribucion de Ordenes circulares que se les remitan, y la practica de otra qualquier diligencia, que deba entenderse con dichos Partidos, y sus Pueblos, que precisamente deberàn obedecerlo: Entendiendose no deber hacer novedad en quanto à la distribucion dada por lo tocante à registro, y toma de razon de Escrituras con Hipotecas: Y por lo tocante à el Partido de que es Cabeza essa Ciudad, lo participo à V. S. à fin de su inteligencia, y cumplimiento, en la de que los Pueblos que le corresponden, son à saber: Alquerias, ò Cinco-Alquerias: Algezares: Arteaga, ò Sucina: Aljucèn: Corbera, y Carrascoy: Casas de Saavedra: Garzes, y Lages: Guadalupe, ò Maciascoque: Don Juan, ò Palmàr: Javalì Nuevo, ò Javalì Viejo: Javalì Viejo: Era Alta: Monte-Agudo: ñora: Nonduermas: Pacheco: Raya: Roda: San Pedro, y Pinatàr: Santomera: San Xavièr, y Calavera: Torre-Aguera: Tiñosa: Venajiàn: Cueva: Barqueros: Balsicas: Campillo, y Covatillas: Esparragal: Castellàr: Cañadas: Cañarejo: Llano de Brujas: Puebla: Puente de los Tocinos: Rincon de Seca: Rabal: Roldàn: San Cayetano: Camachos: Geronimos: Tarquinales: Ximenado: Buznegra: Arbolexa: Albatalla: Alarilla: Barrabomal: Condomina: Junco: Albajada: Flota: Puente del Moro: Nelva, ò Nubla: Santiago: Saraiche: Campos: Albudeyte: Alberca: Alcantarilla: Albama: Alguazas: Almanfa: